RESOLUCION I.M Nº 5059/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 08/2023, FIRMADO CON MVZ ALTA INGENIERIA S.A, CON RUC Nº 80111798-4, EN LA CONTRATACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2023 CONSTRUCCION DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL - ID: 432735. --

Piribebuy, 02 de noviembre de 2023.-

VISTO: El pedido presentado por la empresa MVZ ALTA INGENIERIA S.A y Dictamen de Auditoría Interna.----------

Lo dispuesto en el Art. 95 del Decreto Nº 2992/19 Y EL Art 62 de la Ley Nº 2051/03. ----------

CONSIDERANDO: Que, la empresa **"MVZ ALTA INGENIERIAS S.A",** ha sido la empresa adjudicada para la ¨**CONSTRUCCION DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, ID: 432735**´´ para lo cual se ha firmado el CONTRATO Nº 08/2023, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan----------

Que la misma ha presentado una solicitud de ampliación del monto del contrato, dictaminados por el Fiscal de Obras y la Auditoria Interna de la Institución, el cual pasa a ser transcripto: Ateniendo lo primordial de la solicitud presentada por la empresa **MVZ ALTA INGENIERIA S.A** transcripta a continuación: se dirige a usted en el marco del contrato de referencia a fin de solicitar por este medio la modificación del monto del Contrato, debido a la existencia de ítems que necesariamente deben ser aumentadas conforme a la situación de la obra y de ítems no previstos en el contrato que es necesario conforme al caudal que se ha generado con las lluvias que presenta el sitio. Por lo anterior presentamos adjunta a la presente comunicación, la adenda al contrato, de conformidad la cláusula Precio Unitario e importe a pagar por las obras, del contrato, y lo estipulado en las Condiciones Generales del Contrato CGC.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad contractual	Precio Contractual	Precio total
1	Replanteo y marcación de obra - total	Metros cuadrados	52,8	1.464	77.299
2	Mampostería de nivelación de 0.15m	Metros cuadrados	72,8	47.000	3.421.600
3	Relleno de suelo para nivelación.	Metros cúbicos	10,56	70.000	739.200
4	Contrapiso de cascotes de 0.10m de espesor.	Metros cuadrados	52,8	42.000	2.217.600
5	Piso de baldozones de cemento 40x40cm.	Metros cuadrados	52,8	99.000	5.227.200
TOTAL					**11.682.899**

Monto en guaraníes: once millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve.----------

Que, se ha requerido el dictamen al fiscal de la obra la Arq. Fátima María Galeano, el cual describe la causa imprevista concluyendo con lo siguiente: Visto y considerando lo expuesto como justificación técnica de los rubros adicionales, la fiscalización de obra emite un dictamen favorable al respecto y recomienda la aprobación de la ampliación solicitada----------

Análisis: Atendiendo lo requerido y las documentaciones arrimadas y el cuadro normativo de referencia, **Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Articulo 62.-Convenios modificatorios en obras públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallan previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo original pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Artículo 95. Convenios modificatorios en las obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con una legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna, Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden Consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir ítems de obra; **b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas , si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puede separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.----------**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.20. Convenios Modificatorios.----------

20.1 Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03. Construcción de Obras 20.0 Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Lay Nº 2051/03. **g) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados, y deberán exceder4 ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 y el artículo 95 del Decreto 2992/19. ----------**

Que el monto total del contrato es de 146.998.040, siendo aproximadamente equivalente al 7.49 % del monto total del contrato, lo solicitado por la empresa es de guaraníes 11.682.899.----------

RECOMENDACIONES Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las reglamentaciones y a las justificaciones y documentaciones arrimadas por la empresa contratada, este Auditorio interna Institucional es de parecer de que la Municipalidad de Piribebuy conceda al pedido de ampliación de teniendo en cuenta los motivos expuestos mas arriba remitiendo dichos recaudos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 97 del Decreto Reglamentario 2992/2019 y de acuerdo al PBC-CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Se recomienda la concesión de la *AMPLIACION* DEL CONTRATO Nº 08/2023 **"CONSTRUCCION DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL ID: 432735"**. Salvo que el Señor Intendente Municipal tenga otro parecer. ----------

Lic. Emanuel Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Rosario Ocampo
Auditor General
Municipalidad de Piribebuy

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR, LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 08/2023, FIRMADO CON "MVZ ALTA INGENIERIA S.A" CON RUC N° 80111798-4, EN EL LLAMADO DE CONSTRUCCION DE COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. ----------

Art. 2º - AMPLIAR el monto del contrato por guaraníes 11.682.899 (guaraníes once millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve).----------

Art. 3°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C) procederá a comunicar a la Empresa Adjudicada sobre la ADENDA realizada al Contrato **Nº 08/2023** y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) preparará y tramitará la firma de la ADENDA.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretario General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal